



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME N° 24 - 2024-JGSV/GRAP/07.04

AL : CPC. ABEL AYMARA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO MARGESI DE BIENES

ASUNTO : EMITE INFORME DE PERDIDA DE BUENA PRO

REFERENCIA : a) INFORME N° 2731-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV
b) INFORME N° 201-2024-GRAP/U.E.GRI/META-145/R.O-LCM
c) CARTA N° 124-2024-CONT-JCA S.A.C.

FECHA : Abancay, 20 de agosto de 2024.

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted en atención a los documentos del rubro de la referencia 1), remito a su Despacho, el **INFORME** correspondiente a la Pérdida de buena pro del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°- 52 -2024-GRAP-1**; para la contratación de la **ADQUISICION DE ACCESORIOS Y VALVULAS DE HIERRO DUCTIL PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC: META -145-2024**", el mismo que se efectuará al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado: **en adelante:** la "**LEY**" y el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado: **en adelante:** el **REGLAMENTO**, a fin de que se levante el acta correspondiente de pérdida de buena pro.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. En fecha 17 de julio del año 2024, el Órgano Encargado de Contrataciones de la entidad, otorga la Buena Pro al postor **GRUPO EMPRESARIAL JCA S.A.C.** con RUC N° 20568646879, quien ocupó el segundo lugar de acuerdo al orden de prelación, por un monto equivalente a **SI 188,487.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100 soles)**, esto a consecuencia de la pérdida de la Buena Pro del postor **ALILAQMAN PERU S.A.C.**
- 1.2. Que, según CARTA N°124-2024-CONT.JCA S.A.C., de fecha 15/08/2024, la Empresa, **GRUPO EMPRESARIAL JCA S.A.C.**, presenta requisitos para perfeccionar contrato, adjuntando ficha técnica de acuerdo a las bases integradas.
- 1.3. Mediante CARTA N° 969-2024-GRAP/07.04, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, comunica al área usuaria para la emisión de la opinión técnica respecto a la ficha técnica de la Empresa **GRUPO EMPRESARIAL JCA S.A.C.**, del procedimiento de selección AS-SM-52-12024-GRAP-1.
- 1.4. Que, según INFORME N° 201-2024-GRAP/U.E.GRI/META-145/R.O-LCM de fecha 19/08/2024, el Residente y Inspector de obra remiten al Coordinador del Proyecto Parcco la evaluación de la ficha técnica del procedimiento de selección AS-SM-52-2024-GRAP-1
- 1.5. Que, mediante Carta N°262-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ, de fecha 19/08/2024, el especialista en Monitoreo de Proyectos, emite opinión técnica ratificando la evaluación de las fichas técnicas del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°- 52 -2024-GRAP-1**.
- 1.6. Que, según INFORME N° 2731-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 19/08/2024, remiten a la Dirección Regional de Administración la Opinión técnica de evaluación de la ficha técnica de la **adquisición de accesorios y válvulas de hierro dúctil** del procedimiento de selección AS-SM-52-2024-GRAP-1.
- 1.7. Mediante Provelido Administrativo N° 20633 la Dirección Regional de Administración, remite la documentación para su atención.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.3. D.S. 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

III. APLICACIÓN NORMATIVA Y ANÁLISIS



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- 3.1 Que, de conformidad al numeral 141.1, 141.3, del Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el que se contrae los plazos para el perfeccionamiento del contrato, se establece lo siguiente: (...)

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.
(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.
(...).

- 3.2 Examinado los actuados y considerando la normativa aplicable al caso en particular, se advierte y concluye con lo siguiente:

- De acuerdo al reporte de la plataforma del SEACE, se advierte que la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 52-2024-GRAP-1; se realizó el consentimiento y su publicación de la buena pro en fecha 02 de agosto del 2024.
- En ese orden, el postor **GRUPO EMPRESARIAL JCA S.A.C.**; con RUC N° 20568646879, que se adjudicó la buena pro, presentó documento mediante CARTA N° 00125-2023-ALILAQMAN.PERU.S.A.C; de fecha 05/07/2024, ingresado por mesa de partes de la Entidad, con N° de SIGE: 18628, con el asunto **REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**, adjuntando ficha técnica de acuerdo a lo solicitado para perfeccionar el contrato de las bases integradas del procedimiento de selección AS-SM-52-2024-GRAP-1, cabe resaltar, mediante CARTA N° 969-2024-GRAP/07.04, de fecha 15/08/2024 se comunica al área usuaria para su evaluación y opinión técnica respecto a la ficha técnica presentado por el postor **GRUPO EMPRESARIAL JCA S.A.C.**, así mismo, con el INFORME N° 201-2024-GRAP/U.E.GRI/META-145/R.O-LCM, el Residente y Supervisor de la Obra remiten la evaluación de la ficha técnica, indicando en la conclusión que previa evaluación de los 28 ítem de los bienes a ser adquiridos el **área usuaria determina que no cumplen en su totalidad las fichas técnicas presentados por la empresa ALILAQMAN** incumpliendo a la DELCARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES (Anexo 3) propuesto en el procedimiento de selección AS-SM-52-2024-GRAP-1. Como también con CARTA N° 262-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ, de fecha 19/08/2024, el ingeniero Especialista en Monitoreo de Proyectos en su conclusión indica que, en cumplimiento de sus funciones de realizada la evaluación de las fichas técnicas presentadas por el postor **GRUPO EMPRESARIAL JCA S.A.C.**, en referencia de las bases integradas del proceso de selección AS-SM-52-2024-GRAP-1, por lo que se verifica que las fichas técnicas presentadas **NO CUMPLEN las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria**, observándose así el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, dispuesto en el Art. 141 del Reglamento.
- En dicho contexto, de conformidad al numeral 141.3 del Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, el postor **GRUPO EMPRESARIAL JCA S.A.C.**, ha perdido automáticamente la BUENA PRO, en consecuencia, corresponde declararse la PERDIDA DE BUENA PRO de conformidad al numeral 141.3, la misma que establece que: *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de Consentimiento de la pérdida"*

2



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1°.

- Asimismo, de conformidad al numeral 65.1. Del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde indica textualmente; **"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)"**.
- Finalmente, al no cumplir con la presentación de las Fichas Técnicas en su totalidad, así como al no cumplir con las Especificaciones Técnicas, solicitadas en las bases integradas, conforme a la evaluación del área usuaria, el Órgano Encargado de las Contrataciones en cumplimiento al Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se DECLARA DESIERTO el procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-52-2024-GRAP-1, por no haber propuesta válida, así como no existir mas postores para poder otorgar la buena pro.

IV. CONCLUSIONES

Estando al contenido de los actuados y al análisis expuesto previamente, el profesional que suscribe el presente informe, recomienda lo siguiente:

- 4.1. Considerando el marco normativo al que se hace referencia y contando con la documentación de los antecedentes, correspondería declararse la pérdida de buena pro del postor **GRUPO EMPRESARIAL JCA S.A.C.**; del mismo modo, correspondería declarar DESIERTO en vista que no existe mas postores según orden de prelación.

En ese sentido, adjuntos a la presente se remiten (545) fjs.

Es todo cuanto informo, en lo que fuere de ley.

Atentamente.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Mg. Juan Greg Saavedra Vergara
ESPECIALISTA EJECUCIÓN CONTRACTUAL